



CIRCULAR

Número: 2 | 2021

Fecha: 22 de febrero de 2021

De: **Secretaría confederal de Políticas Públicas y Protección Social**

A: Secretarías de Políticas públicas y protección social de FF.EE., UU.RR. y CC.NN.

CC: Miembros CEP del INSS y la TGSS

Estimados compañeros y compañeras:

El Ingreso Mínimo Vital (IMV), no fue objeto de concertación social, salvo en muy breve periodo de consultas que no permitió incidir en un diseño que debió ser negociado y, finalmente, al decidir el Gobierno aprobarlo con motivo del inicio de la pandemia, se aprobó de forma ciertamente precipitada, con vocación estructural, en lugar de haber regulado una medida de choque y haber abordado esta cuestión de forma más participada y mejor diseñada.

El resultado ha sido sucesivas correcciones y un aún escaso desarrollo del IMV. Sobre las correcciones, algunas en el sentido de nuestras propuestas que, no obstante, aún no son suficientes y siguen manteniendo una prestación con un nivel de penetración muy inferior al previsto, aunque ya con una extensión comparable a la del conjunto de rentas mínimas de CCAA.

Por otro lado es preocupante el hecho de que en algunas CCAA se esté dando un mero movimiento de sustitución, destinando a otras cuestiones los presupuestos sociales previstos para estas rentas.

La última modificación la encontramos en la Ley 19/2021 de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo vital. Tras la publicación de esta ley hemos actualizado la Guía elaborada por esta secretaría con el fin de tener un documento sencillo y manejable que recoge los principales cambios respecto a la anterior normativa.

Las principales modificaciones, entre otras son:

- Se incluye entre los posibles beneficiarios del IMV a jóvenes de 18 a 22 años que provengan de centros de protección de menores y huérfanos absolutos que vivan solos.

- Entre los requisitos de acceso a los jóvenes entre 18 y 22 años provenientes de centros de protección de menores no se les exige que hayan vivido los dos años anteriores de forma independiente.
- Se pasa de 3 años a dos años la exigencia de vida independiente, y de 1 año a 6 meses el tiempo que tienen que estar constituida la unidad de convivencia.
- Cuando no se reúna el requisito de vulnerabilidad económica en el ejercicio anterior, se podrá solicitar desde el 1 de abril, hasta el 31 de diciembre del año en curso el reconocimiento del IMV cuando la situación de vulnerabilidad económica se produzca durante el año en curso.
- En relación con la cuantía se establece un complemento del 22% cuando el beneficiario individual tenga un grado de discapacidad del 65% o en la unidad de convivencia hay alguna persona en esta situación.
- Se establece un complemento de ayuda a la infancia, para unidades de convivencia con menores 18 años, con diferentes cuantías en función de los tramos de edad.
- Se puede compatibilizar el IMV con otras prestaciones de SS, sin superar la cuantía del IMV.
- Se establecen ayudas para el estudio, la vivienda y expedición del DNI.
- Se permite a las entidades del tercer sector, inscritas en el registro creado al efecto, certificar la acreditación de determinados requisitos.
- Se actualizan para 2022 las cuantías del IMV en función de los miembros de la unidad familiar.

Valoramos la mejora de algunos aspectos que recoge esta Ley, pero hay que destacar la necesidad de desarrollo reglamentario pendiente, no solo en cuanto a la constitución de órganos consultivos, sino también y muy especialmente, la compatibilidad del IMV con el empleo.

Os remitimos el documento junto con los últimos datos estadísticos sobre el ingreso mínimo vital que hemos recibido.

Esperando que esta información sea de utilidad, recibid un cordial saludo.

Fdo.: Carlos Bravo Fernández
Secretario Confederal de Políticas Públicas y Protección Social